

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2023
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.2323.01286 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	001054

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Con el oficio de cuenta y anexo, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“V. Normas cuya invalidez se demandan (sic)

Las normas generales cuya invalidez se demanda establecen lo siguiente:

Municipio	Norma Impugnada
Zapopan	<p>“Artículo 93. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. Búsqueda de actas del Registro Civil, por periodo de 3 años calendario, por cada una: \$57.00</p> <p>a) Por cada año adicional: \$38.00 “</p> <p>“Artículo 128. Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, liquidándose ante la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 19 de ésta Ley, tomando en cuenta que para el cálculo conforme a la siguiente tarifa:</p> <p>A. a D...</p> <p>E. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y AL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.</p>

¹ En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2023

	<p>10.- Por provocar molestias a las personas o a sus bienes, por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello; de: 21.98. a 136.39 UMA (sic)</p>
Atotonilco el Alto	<p>Artículo 84.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dirección o área de catastro que en esta sección enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes: TARIFAS I. Copia de planos: ... II... b) Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales: \$144.42</p>
Guadalajara	<p>Artículo 62. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dependencia competente que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes por las diferentes modalidades de cobro incluidas las que se realizan a través del portal de internet del Municipio, conforme a la siguiente: III. Informes: a) Informes catastrales, por cada búsqueda: \$80.00 (sic)</p>
San Juan de los Lagos	<p>Artículo 92.- Las sanciones de orden administrativo, que en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente: TARIFAS (sic) ... VI... 10.- Por provocar molestias a las personas o a sus bienes, siempre que no se causen daños, por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello; de: 24.17 a 150.00 UMA (sic)</p>
San Martín de Bolaños	<p>Artículo 50.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente: TARIFA ... V. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, excepto copias del registro civil, por cada uno: \$34.99 (sic)</p>
Tonalá	<p>Artículo 75. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente: I. y II.</p>

	<p>III. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes, excepto copias del Registro Civil, por cada: \$120.00</p> <p>IV. a la VII.</p>
Yahualica de González Gallo	<p>Artículo 63. Los derechos por este concepto se causarán y pagarán previamente, conforme a la siguiente:</p> <p>V. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia, excepto copias del registro civil, por cada uno: \$54.00 (sic)</p> <p>Artículo 72. Los productos por concepto de formas impresas, copias, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las siguientes tarifas:</p> <p>I.</p> <p>a) a la (w... (sic)</p> <p>x) Solicitud de búsqueda de documentos en el archivo municipal: \$38.00 (sic)</p>
Jocotepec	<p>Artículo 114. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFA</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes, por cada uno: \$48.67 (sic)</p> <p>IV. Búsqueda de actas del Registro Civil, por periodo de 3 años calendario \$45.53 (sic)</p> <p>a) por cada año adicional \$31.18 (sic)</p>
Tamazula de Gordiano	<p>Artículo 120.- Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones, pagarán los derechos correspondientes conforme a la (sic) siguientes: TARIFAS</p> <p>IV. Búsqueda de actas del Registro Civil, por periodo de 3 años calendario, por cada una: \$53.00</p> <p>Artículo 149.- Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, liquidándose ante la tesorería municipal, conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta ley, tomando en cuenta que para el cálculo conforme a la siguiente tarifa:</p> <p>...</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2023

	<p>E. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.</p> <p>...</p> <p>10.- Por provocar molestias a las personas o a sus bienes, siempre que no se causen daños, por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello; de: 21.98 a 136.39 UMA (sic)</p>
Talpa de Allende	<p>Artículo 99. Las sanciones de orden administrativo, que en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente: TARIFA</p> <p>V. ...</p> <p>10.- Por provocar molestias a las personas o a sus bienes, siempre que no se causen daños, por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello; de: \$2,066.00 a \$12,826.00</p>
Ejutla	<p>Artículo 66.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a lo siguiente:</p> <p>XIX.- Búsqueda de recibos oficiales con excepción del Departamento de Registro Civil (sic)</p> <p>a) Si el acceso a este está en medios electrónicos \$60.63 (sic)</p> <p>b) Si la búsqueda es en físico \$121.24 (sic)</p> <p>XX.- Búsqueda de información en documentos de registro civil (sic)</p> <p>a) Si la búsqueda es menor a 10 años atrás \$60.63 (sic)</p> <p>b) Si la búsqueda es mayor a 10 años atrás \$121.24 (sic)</p>
San Pedro Tlaquepaque	<p>Artículo. 71. Las personas físicas y jurídicas que requieran certificaciones, pagarán, los Derechos (sic) correspondientes, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>XII. Búsqueda de antecedentes en la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad: \$110.00 (sic)</p>
Tepatitlán de Morelos	<p>Artículo 97. Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:</p> <p>x) búsqueda de documentos oficiales en la oficina de Archivo Municipal, por cada copia: \$85.00 (sic)</p>

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 18/2023, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
FEML/JEOM

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidenta entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

